

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho del señor juez el presente proceso, informando que se suspendió a audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, iniciada el día 08 de abril de 2019. Sírvase proveer.

Palmira, agosto 04 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario.-

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Providencia: AUTO No. 1300
 Proceso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –
 RECONVENCIÓN REIVINDICATORIO
 Demandante: HECTOR HUGO LÓPEZ
 Demandado: KATHERIN MINDREY MONTERO ZAPATA
 MADELEHINER MONTERO ZAPATA
 Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00264-00

Debido a la suspensión de la audiencia única de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., por auto No. 0306 del 24 de enero de 2020, se ordenó entre otras cosas, continuar con la celebración de la audiencia el día 18 de marzo de 2020. Con todo, ante el hecho notorio de la alteración en la administración de justicia debido a la pandemia generalizada, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales.

Ergo, resulta imperativo fijar nueva fecha para continuar con las actuaciones suspendidas, que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se realizará utilizando la plataforma de “*Microsoft Teams*”.

En consecuencia, se fijará fecha de audiencia para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiéndose que las pruebas se encuentran legalmente decretadas, al igual que la calificación de la inasistencia a la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Fíjese como fecha el día 10 de septiembre del año 2020 a las 10:00 A.M. para llevar a cabo audiencia *única* de interrogatorio, conciliación y los demás

fines previstos en el artículo 372 y 373 del C.G del P. en consonancia con el artículo 392 de la citada normatividad.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos, concretamente a través de “*Microsoft Teams*” para lo cual, las partes e intervinientes recibirán la invitación a los correos electrónicos suministrados.

Segundo: Advertir que las pruebas se encuentran debidamente ejecutoriadas, al igual que la calificación de la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO MONTAYA.